



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**REALES DECRETOS.**

En atención á las razones que me ha expuesto D. Manuel García Barzanallana, Marqués de Barzanallana,

Vengo en admitirle la dimisión que me ha presentado del cargo de Ministro de Hacienda, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narváez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Sánchez Ocaña, Señador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á diez de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narváez.

En atención á las razones que me ha expuesto D. Martín Beldá,

Vengo en admitirle la dimisión que me ha presentado del cargo de Ministro de Marina, quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narváez.

te del Consejo de Ministros, Ramón María Narváez.

Vengo en disponer que D. Carlos Marfori, Ministro de Ultramar, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio á once de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narváez.

Vengo en disponer que D. Carlos Marfori, Ministro de Ultramar, cese en el despacho interino del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narváez.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Severo Catalina, Diputado á Cortes,

Vengo en Nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narváez.

Vengo en relevar á D. Eusebio Donoso Cortés, del cargo de Jefe en comisión de la Sección de trabajos catastrales de la Junta general de Estadística, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narváez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.^o de mi Real decreto de 6^o de Agosto del año último,

Vengo en nombrar Jefe de la Sección de trabajos catastrales de la Junta general de Estadística á D. José Almirante,

Coronel del cuerpo de Ingenieros en situación de reemplazo.

Dado en Palacio á doce de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narváez.

MINISTERIO DE HACIENDA.**REALES DECRETOS.**

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir á D. José García Barzanallana la dimisión, que fundada en el mal estado de su salud ha presentado, de la Comisión Régia para inspeccionar todo lo relativo al régimen de los impuestos de Aduanas y de consumos, con las atribuciones conferidas al Director general de Impuestos indirectos; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que la ha desempeñado, y disponiendo que la referida Comisión Régia se dé por terminada.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

Vengo en nombrar Director general de Impuestos indirectos á D. Felipe de Vereterra y Carreño, que lo es de la Deuda Pública.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

Vengo en nombrar Director general Presidente de la Junta de la Deuda Pública á D. Rafael Cabezas y Montemayor, Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Antonio de Jesús Arias, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, José Sánchez Ocaña.

GOBIERNO CIVIL**DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.****NÚMERO 123.**

De los datos que la Junta de Instrucción pública ha suministrado á este Gobierno, aparece que los maestros de primera enseñanza de los pueblos que á continuación se expresan, no han remitido aun el estado de la inversión de los fondos del material de sus respectivas escuelas, correspondiente al 2.^o trimestre del actual año económico, que venció en fin de Diciembre último; y estando dispuesto que este servicio se llene antes del día diez del mes inmediato, he acordado prevenirles que si en el preciso término de ocho días, contados desde el de la publicación de esta circular en el Boletín, no lo ejecutan, expediré un comisionado que pase á recoger dicho estado á costa de los mismos maestros, en el caso de que no lo hubiesen presentado en tiempo oportuno á la Junta local para su visto bueno, y á cargo de estas corporaciones, si después de presentado por aquellos, lo retuviéren sin cumplimentar.

Logroño 14 de Febrero de 1868.—Vicente Fernández de Urrutia.

Alfaro.

Cornago y Aldea.

Inestrillas.

Munilla y Aldeas.

Quel.

Enciso.

Prejano.

Gimileo.

Bergasa.

Bergasillas.

Carbonera.

Ruedas de Ocon.

Santa Eulalia Bajera.

Turruncun.

Pradejon.

Villalba de los Barrios.

Briones, las maestras.

Trebiania.

Abalos, la maestra.

Foncea, id.

Tirgo, id.

Zarraton.

Cuzcurritilla.

Fonzaleche.

Cenicero, la maestra y el maestro de párvulos.

Navarrete, el maestro de párvulos.

Villamariñana, á obstante que el Alberite se ha de servir de Agohillo.

Sotés, que se constituye en los Baños de Tovia.

Cenizares, que se han de servir de Santa Eulalia, obstante que Anguiiano, la maestral.

Pedroso, que se ha de servir de Baños de Tovia.

Urriondelapico, que se han de servir de Santa Coloma.

Dentrosa, obstante que se ha de servir de Bobadilla.

Gáñasi, que se ha de servir de Gáñas.

Cárcena, que se ha de servir de Cárceña.

Torreón, que se ha de servir de Torreón la sobre Alesanco.

Milla Vellay, que se ha de servir de Baños.

Barreda, que se ha de servir de Tormentos, la maestral.

Baños de Rioja, que se ha de servir de Ciríñuela.

Manzanares de Rioja, que se ha de servir de Morales.

Villalobar, que se ha de servir de Pazugos.

Ollora, que se ha de servir de Angula.

Zorraqin, que se ha de servir de Gallinero de Rioja.

Ortigosa, que se ha de servir de Cabezón de Cameros.

NUMERO 125.

Por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad se ha remitido la relación siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Provincia de Logroño.

Departamento de Emisión.—Negociado de Corporaciones civiles.—Relación de las Inscripciones intrasferibles al 3 por 100 consolidado pertenecientes a las Corporaciones civiles que se expresan a continuación, emitidas por este Departamento á virtud de certificación del de liquidación números 6277, 6285, 6500, 6374, 6547, 6594, 6691.

Numeración de las Inscripciones	CORPORACIONES	Provincias	CAPITALES
20.496	Casa de Misericordia de Logroño.	»	510, »
98	Hospital de Santurde.	»	32.699,57
199	Id. de Santo Domingo.	»	24.555, »
500	Id. de Haro.	»	57.040, »
5	Casa de Misericordia de Logroño.	»	10.588,97
6	Hospital de la madre de Dios de Haro.	»	578,66
8	Obra-pla de Ibarra en Navarrete.	»	1.218,66
584	Casa de niños expósitos de Logroño.	»	17.181,99
911	Hospital de Santo Domingo.	»	2.752,32
6061	Id. de madre de Dios de Haro.	»	1.666,33
7	Id. de Santo Domingo de la Calzada.	»	13.624,96
8	Id. de la Abadía de Nájera.	»	2.291,66
12.000	Id. de Santo Domingo de la Calzada.	»	85.958,84
641	Id. de id. id. de id. et seq.	»	2.521,99
51	Id. de Sejasarca.	»	4.527,66
52	Id. de la Piedad de Nájera.	»	12.506,95
25.246	Id. de Calahorra.	»	1.152,57
48	Id. de Santo Domingo de la Calzada.	»	15.450,20
566	Id. de la Piedad de Nájera.	»	3.705,32
67	Id. de Santo Domingo.	»	6.056,55
30.967	Id. de Navarrete.	»	21.869,66

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados Logroño 17 de Febrero de 1868.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Cumpliendo con lo preventido en Real orden de 4 del actual, dictada para la ejecución de la ley de 31 de Enero último; he acordado se saque á pública subasta la adquisición de 220 sombreros que han de usar los individuos de la Guardia rural de esta provincia, y habiéndose considerado este caso como comprendido en el artículo 2º del Real decreto de 27 de Marzo de 1852, se anuncia por término de diez días bajo las siguientes condiciones.

1.º El acto de la subasta tendrá lugar el dia 27 de marzo, a las 10 horas, en la Oficina del Juzgado de Paz de Logroño, en la calle Mayor, nº 10, y a cargo de dos subastadores, que se designarán en este Gobierno, presidido por mi autoridad, asociado de los Sres Presidente y Secretario de la Diputación provincial.

2.º El licitador deberá comprometerse a construir en el término de treinta días el número de 220 sombreros sujetándose en un todo al modelo expuesto en este Gobierno, todos los días no feriados desde las diez á las cuatro de la tarde.

3.º La subasta se celebrará por medio de pliegos cerrados debiendo acompañar a cada uno la carta de pago que

acredite haber constituido en la Caja de Depósitos la cantidad de cien escudos.

4.º La hechura y materiales de dichos sombreros serán en un todo iguales á los modelos aprobados y el tipo máximo aceptable para la adjudicación será de 792 escudos.

5.º Comenzando el acto se dará media hora de término para la presentación de pliegos que se irán numerando á medida que se entreguen y pasado dicho tiempo se procederá á su lectura por el mismo orden que fueron presentados no siendo admisibles los que no se hallen exactamente iguales al modelo adjunto o carezcan de la garantía estipulada.

6.º Si apareciesen dos ó mas proposiciones iguales se procederá á licitación oral entre sus autores por término de un cuarto de hora pasado el cual terminará el acto adjudicando la subasta al mejor postor de todo lo cual se levantará la oportuna acta por el Escribano de este Gobierno.

7.º El rematante quedará obligado á ampliar el depósito hasta la cantidad á que ascienda el 10 por 100 del servicio, quedando en la Depositaria de este Gobierno la carta de pago hasta tanto que se declare cumplido el compromiso.

8.º La cantidad en que se remate este servicio se entregará dentro de los 30 días siguientes al en que se dé por suministrado el total de efectos subastados y el pago se realizará por medio de libramiento contra la Depositaria de fondos provinciales con cargo á los mismos.

9.º Los derechos de otorgamiento y copias de la escritura de contrata serán de cuenta del rematante.

10.º Para la recepción de los sombreros se nombrará por este Gobierno una Junta de personas inteligentes asociada de un Gefe u oficial de la Guardia civil y á su fallo tanto en calidad como en construcción deberá sujetarse sin

ulterior recurso el rematante.
11. Dichos sombreros serán de fieltro color ceniza bajo, con franja grana chapa de metal blanco con las iniciales G. R. y funda de hule.

12. Este contrato será á riesgo y ventura no pudiendo por lo tanto modificarse ninguna de las condiciones expresadas.

13. Si el contratista faltare á alguna de dichas condiciones se le exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimientos administrativos, con arreglo á la ley de contabilidad provincial las multas, indemnizaciones y demás a que diere lugar, obligándole en todo caso al cumplimiento del contrato para lo cual ha de entenderse que renuncia á todo fuero sometiéndose al indicado procedimiento.

Logroño 17 de Febrero de 1868.—Vicente Fernandez de Urrutia.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de...., número..., enterado de las condiciones estipuladas para la confección de 220 sombreros con destino á la guardia rural de esta provincia se obliga á facilitarlos enteramente iguales al modelo que se le ha puesto de manifiesto en el Gobierno de la misma por la cantidad de.... escudos y.... milésimas.

Logroño... de Febrero de 1868.

(Firma del interesado.)

tendrá lugar el dia veinte y siete del corriente, á las dos de la tarde en este Gobierno de provincia presidido por mi autoridad asociada de los Señores Presidente y Secretario de la Diputación provincial.

Segunda. El licitador deberá comprometerse á construir en el término de treinta dias el equipo indispensable á uniformar 220 hombres sugetándose en un todo al modelo aprobado y que estará de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno de provincia todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Dicho equipo lo componen:

Correage. Cinturon con evilla blanca doble; cartuchera para colocar dos paquetes de cartuchos, pistonera y porta bayoneta; todas las prendas citadas serán de cuero de color abellana, y las tallas de la cartuchera y pistonera de becerro blanco; porta-carabina de cinta de estambre verde con dos botones de metal; polainas de becerro blanco con evillas á los costados para abrocharlas, llevando

sus correspondientes travillas también con evillas, y una correia de cuero para capote.

La hechura y materiales de los efectos antedichos serán en un todo iguales á los de los modelos aprobados y el tipo máximo aceptable para la adjudicacion el desiente escudos cuatrocientas milésimas por cada equipo.

Tercera. La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados debiendo acompañar la carta de pago que justifique haber constituido en la Caja de Depósitos la cantidad de cien escudos.

Cuarta. Comenzado el acto se dará media hora de término para la presentación de pliegos, que se irán numerando á medida que se entreguen; y trascurrido dicho tiempo se procederá á su lectura por el mismo orden que se hubieren presentado; no siendo admisible el que no se halle exactamente conforme al adjunto modelo ó carezca de la garantía estipulada.

Quinta. Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitacion oral entre sus autores por término de un cuarto de hora; pasado el cual se terminará el acto adjudicando la subasta al mejor postor y levantando la oportuna acta el Escribano de este Gobierno. Sesta. El rematante está obligado á ampliar el Depósito hasta la cantidad á que ascienda el

10 por 100 del remate quedando la carta de pago en la Depositaria de este Gobierno de provincia hasta dejar cumplido su compromiso.

Séptima. Para la recepcion de los efectos subastados se nombrará por este Gobierno una comisión de personas inteligentes asociadas de un Jefe ó oficial de la Guardia civil, y á cuyo fallo tanto en los materiales como en la construcción deberá sujetarse sin ulterior recurso el rematante.

Octava. La cantidad en que se remate este servicio se entregará dentro de los treinta días siguientes al en que se dé por suministrado el total de efectos subastados; por medio de libramiento contra la Depositaria de fondos provinciales y con cargo á los mismos.

Novena. Los derechos del otorgamiento y copias de la escritura de contrato serán de cuenta del contratista.

Décima. Este contrato será á riesgo y ventura no pudiendo por lo tanto modificarse ninguna de las condiciones expresadas.

Undécima. Si el contratista faltare á alguna de dichas condiciones se le exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo con arreglo á lo dispuesto en la ley vigente de contabilidad provincial con las multas, indemnizaciones y demás responsabilidades á que diere lugar obligándole en todo caso al cumplimiento del contrato para todo lo cual ha de entenderse que renuncia á todo fuero, sugetándose al indicado procedimiento.

Logroño 17 de Febrero de 1868
—El Gobernador, Vicente Fernandez de Urrutia.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., enterado de las condiciones estipuladas para la confección del equipo de la Guardia rural de esta provincia, se obliga á facilitarlo enteramente igual al modelo que se le ha puesto de manifiesto en el Gobierno de provincia por la cantidad de...., escudos y.... milésimas.

Logroño... de Febrero de 1868.

(Firma del interesado.)

PROVINCIA DE LOGROÑO.
Continúa la suscripción en esta

provincia en favor de los desgraciados en Filipinas y Puerto Rico.

Suma anterior	1069,562
Los Profesores de la Escuela Normal de Maestros	7,600
D. Luis de Frutos y García, Capitan de Carabineros	4,011
Raimundo Saenz Riojo, Teniente	2,691
Cristobal Pérez Torres	2,691
José Iglesias Ferreiro, id.	2,691
Miguel García y Romero, Alférez	2,375
José Castello y Molina, id.	2,375

CALAHORRA.

El Exmo. Ilmo. Sr. Obispó . . .	400, »
D. Mauricio Iriarte, Alcalde . . .	4, »
Santiago Cabello, Secretario de Cámara	3, »
Hipólito Espinosa, Provisor	4, »
Martín de Garro	4, »
Regino Valle	1, »
Eustaquio Jaime	600
Manuel Ocon	600
Miguel Miranda	200
El Rector del Seminario	400
León Pérez Caballero y Gante . .	2, »
Vicente Barco	400
Francisco Aldea	094
Galo Alonso	4, »
Juan León Fernández	400
Francisco Saenz	2, »
Hermenegildo Soto	200
Joaquín Miranda	1, »
Carlos García	600
Manuel Rugel	050
Andrés Gómez	200
Matías Madmabeitia	048
José Zamora	048
Ildefonso Tutor	400
Sr. Juez de 1.ª instancia	5, »
Hermenegildo Abecia	200
Santiago Díaz	048
Emeterio Herreros	024
Cándido Valle	800
Antonio Rabal	400
Feliciano Aguiriano	200
Manuel Romeo	072
Ignacio Oña	072
Francisco Artigas	048
Bonifacio Luobes	048
Domingo Ulibarrena	072
José María Arenzana	096
Tomás Moreno	200
Tomas Pérez	048
Ambrosio del Valle	096
Narciso Díaz de Rada	036
Grégorio Belloso	048
Pedro Navas	024
Julian Varoja	048
Nicasio Olartua	400
Canuto Díez	048
Melitón Madorran	048
Emeterio Ortega	024
Juan Palacio	200
Luis García	048
Rufino Abiturnia	012
Dámaso Sainz	048
Aniceto Viloria	048
Victor Martínez	024
Miguel Alcalde	012
Teresa Iturrealde	800
José Francisco Azpiazu	400
Gaspar Ruiz de Gordejuela	024
Manuel Pozo	050
Manuel Muro	048
Ana García Unda	020
Vicente Beaumon	020
Francisco Mancebo	4, »
Pedro Pablo Alonso	400
Seberiano Ustariz	400
Manuela Morales	1, »
Frueloso Agapito	040
Manuel Muro	100
Manuela Iriarte	800
Gabino Hernández	200
Felipe Salanoba	200
Sebastiana Pérez	100
Segunda Oñate	100
Martín Sasea	100
Gregorio Sabras	100

